

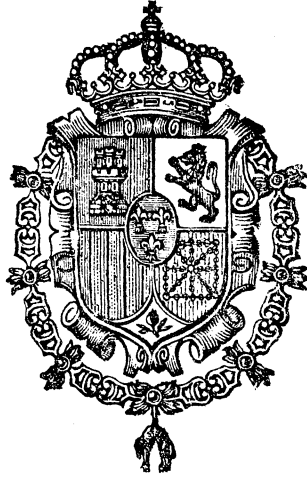
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE EXPLICACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas	5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera cobro de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir ayer, á las dos de la tarde, en audiencia particular, al Excmo. Sr. Hannis Taylor, que previamente anunciado por el Excelentísimo Señor Segundo Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de elevar á manos de S. M. la carta del Señor Presidente de los Estados Unidos de América, que le acredita en esta Corte en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Acto seguido el Sr. Taylor presentó á S. M. el personal que compone su misión.

A las dos y cuarto de la tarde, y con el mismo ceremonial, fué recibido por S. M. el Excmo. Sr. Michel Georgewitch, que previamente anunciado por el Excelentísimo Señor Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales Manos la carta de S. M. el Rey de Servia, que le acredita en esta Corte como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial, y la en que dicho Soberano notifica á S. M. su advenimiento al Trono.

Tanto á la ida á Palacio como á su regreso se tributaron á los mencionados Representantes los honores correspondientes á su alta categoría.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En virtud de lo establecido en Mi decreto de 8 de Febrero último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en la Dirección de la Academia General Militar el General de Brigada Don Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso, el cual continuará ejerciendo el cargo de Gobernador militar de la provincia de Toledo; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado aquel cometido.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo á lo que

determina el párrafo sexto del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Diputación provincial de Oviedo para que contrate, sin las formalidades de subasta, la ejecución de las obras de reparación y ornato necesarias en el edificio que ocupa el Gobierno civil de dicha provincia, sujetándose para ello al presupuesto formado por el Arquitecto provincial, que importa 7.898 pesetas y 93 céntimos.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Lantadilla, decretada por V. S. en 24 de Abril último, ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Lantadilla, decretada en 24 de Abril último por el Gobernador de la provincia de Palencia.

De la visita de inspección girada á la administración del Municipio por un Delegado de aquella Autoridad, resulta, entre otros particulares, que en la sesión del día 27 de Septiembre de 1891, á la que se dice asistieron los Concejales que firman el acta, en la cual sólo aparecen las firmas de tres, se hizo el nombramiento de Comisionado ejecutor de apremios á favor de un sujeto, cuyo nombre está en blanco, acordándose asimismo que por estar pendiente de recurso ante la Administración de contribuciones el repartimiento para el impuesto de consumos, se procediese, interin recaía resolución, al cobro de lo correspondiente al trimestre, valiéndose al efecto del del año anterior, sin perjuicio de practicar después la liquidación oportuna al tiempo de verificar la cobranza del segundo: que en 31 de Diciembre de 1891 se verificaron dos sesiones en el Ayuntamiento, una á las diez de la mañana, y otra á las tres de la tarde, en que se aprobó el presupuesto adicional para el ejercicio de 1891-92; que debía, por tanto, haberse formado antes de terminar el período de ampliación del año económico 1890 á 1891; que también en 31 de Diciembre de 1892 se verificaron dos sesiones, una de las cuales tuvo por objeto la aprobación del presupuesto adicional de 1892-93; que se verificó, por tanto, en las mismas condiciones que la del año anterior; que no existe en los libros de actas de las sesiones de este Ayuntamiento, celebradas desde 1.º de Julio de 1891, ninguna en la que se haya acordado la distribución mensual de fondos; que desde la misma fecha no se han remitido al Gobernador, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, los extractos trimestrales de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento; que por estar pendiente de la aprobación de la Junta municipal no se había remitido aun al Gobernador en 19 de Abril el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo; que en los presupuestos adicionales de 1890

á 1891 y 1891-1892, aparece una partida de 234 pesetas 75 céntimos que quedaron sin recaudar en el primero de estos ejercicios por el arbitrio sobre especies no tarifadas de consumos y en el de 1892 1893 otra de 127 pesetas 56 céntimos, que se dice quedó por recaudar sobre las especies no tarifadas del año de 1891-1892, exponiendo el Delegado en su Memoria que la cobranza de este arbitrio estaba suspendida por orden de la Diputación provincial; que en sesión de 17 de Julio de 1892 uno de los Concejales protestó de que en una sesión anterior hubiesen tomado parte parientes de los interesados á quienes se refería el asunto, manifestando que apelaba ante el Gobernador, y que se cursase su protesta, sin que esto se verificase, según manifestación del Delegado; que en otra sesión en que se examinaron las cuentas del Recaudador de consumos por el repartimiento llamado de gremiales, asistió un Concejales que desempeñaba este cargo de Recaudador, completando con su presencia el número necesario para tomar acuerdo; que los Concejales D. Mariano Carranza, D. Esteban Puebla, D. Santos García, D. Saturnino Ruiz y D. Isidro Vega, pagaban respectivamente, en el repartimiento de cereales y alcoholes correspondientes al año de 1891-1892 22 pesetas 29 céntimos, 25 pesetas 63 céntimos, 16 pesetas 14 céntimos, 16 pesetas 14 céntimos y 10 pesetas 76 céntimos; y en el del corriente ejercicio pagan 21 pesetas 14 céntimos, 24 pesetas 30 céntimos, 12 pesetas 39 céntimos, 12 pesetas 39 céntimos y 10 pesetas 20 céntimos, siendo así que el Delegado afirma que la cantidad repartida era la misma, aunque no se hallase en las condiciones; que D. Isidro Vega y D. Santos García, que en el ejercicio anterior figuraban en la cuarta categoría en el repartimiento de consumos, descendieron en el de 1892 1893 á la sexta; que el importe del impuesto de consumos y cereales, señalado á este Municipio en el ejercicio económico de 1891-1892, ascendió, deducidos los cereales y alcoholes, á 2.824 pesetas 47 céntimos, y el correspondiente al ejercicio de 1892-1893, á 2.746 pesetas, afirmando el Delegado, con citación al folio 53 del expediente (del cual sólo resulta lo que acaba de expresarse), que parte de los Concejales figuraban con una cuota bastante inferior á la que por justa proporción les correspondía; que el Ayuntamiento, según manifestación del Delegado, que también la formuló, citando un folio del expediente, que nada expresa acerca del particular, había tenido en el repartimiento llamado de gremiales una intervención que no le reconocen las leyes, y que desde 1.º de Julio de 1893 no había habido en el Pósito de la villa movimiento alguno de entradas y salidas de caudales, ni tampoco existencia alguna en arcas.

Comunicóse á los Concejales los cargos, y además otros, como el de no haberse incluido en los presupuestos adicionales ni tampoco recaudado unas 30.000 pesetas que existen de alcances de cuentas declaradas por la Superioridad, y el de figurar algunos Concejales en los repartimientos de consumos y gremiales con una persona menos de las que les correspondían por razón de las que habitaban en su compañía; y al exponer sus descargos, manifestaron, entre otros particulares, que el no incluir las 30.000 pesetas en presupuestos obedecía á que habían sido suspendidas por el Gobernador las ejecuciones intentadas, á lo cual replica otro de ellos que sólo estaban suspendidas en parte, suscitándose con este motivo controversia entre los interesados; que si les había correspondido menos cuota que en el año anterior, se debía á que había aumentado el número

de contribuyentes; que si habían descendido de categoría algunos en el repartimiento era sin haberlo solicitado; que respecto del número de personas que habitaban con ellos, ó bien dependía el cargo que se les hacía de que se les quería hacer contribuir por personas por quien no tenían que hacerlo, ó bien del error de la Junta, ocasionado por tratarse de hijos que aquel año comenzaban á contribuir, y que no recordaban haber celebrado dos sesiones un mismo día, debiéndose, quizá, que otra cosa aparezca á equivocaciones del Secretario.

El Delegado presentó una Memoria al Gobernador, y éste, con vista de los antecedentes, decretó la suspensión del Alcalde en su doble cargo de Alcalde y Concejal, y la de los Regidores D. Mariano Carranza, D. Santos García, D. Esteban Puebla y D. Saturnino Ruiz, exceptuando á dos Concejales por no haber acudido á las sesiones en que se tomaron los acuerdos ilegales y haber formulado continuamente protestas y quejas contra la mala administración, entre ellas la que ha motivado la instrucción del adjunto expediente.

Ya en el Ministerio el expediente, se ha presentado un escrito de exculpación de los Concejales suspensos, en el cual además manifiestan que los Concejales interinos proceden de bienios anteriores al año de 1874, y otro del Concejal D. Esteban García, en que se expone que dos de los interinos no eran de elección popular, sino que fueron nombrados por orden gubernativa en el año de 1874; que el Alcalde no es vecino, y que uno de los Concejales es peatón de la cartería municipal.

La Subsecretaría de ese Ministerio expresa que procede oír el parecer de esta Sección.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. que, si bien no todos los cargos que del expediente resultan tienen la misma gravedad é importancia, ni algunos de los hechos que al Ayuntamiento se imputan revisten este carácter, al menos tal como en el expediente aparecen, aun descontados éstos, restan los suficientes para poner de manifiesto la negligencia con que el Ayuntamiento ha procedido en la gestión de los intereses que le están encomendados, y justifican la corrección de que han sido objeto por parte del Gobernador de la provincia.

Complemento de esta medida es la de pasar los antecedentes á los Tribunales para que entiendan en el expediente, por lo que respecto á la responsabilidad criminal que de él pueda derivarse, y encargar al Gobernador que, sin perjuicio de lo que ellos resuelvan, adopte las medidas necesarias para normalizar la administración del Municipio, usando al efecto de las atribuciones que le confiere la ley.

Respecto de las manifestaciones de los Concejales suspensos acerca de las condiciones de los interinos, como quiera que la designación de éstos es una atribución de los Gobernadores que pueden libremente ejercerla dentro de las circunstancias que determinan las disposiciones legales, la Sección se limitará á exponer que en el caso de que realmente alguno ó algunos de ellos no reúna estas circunstancias, procede que el Gobernador les sustituya inmediatamente por otros en quienes concurren:

La Sección, por consiguiente, opina:

1.º Que procede confirmar la providencia del Gobernador:

2.º Pasar los antecedentes á los Tribunales.

Y 3.º Comunicar al Gobernador las instrucciones que se indican en el cuerpo del dictamen.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1893.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja, que ha sido decretada por V. S. en 25 de Abril último, ha emitido con fecha 20 del actual el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja, que ha sido decretada en 25 de Abril último por el Gobernador de Toledo.

De las diligencias practicadas por un Delegado que dicha Autoridad nombró á fin de inspeccionar la Administración municipal del citado pueblo, resulta: que el arca de los fondos municipales se halla abierta en la

Casa Consistorial, y no tienen por tanto sus llaves el uso determinado por la ley; que las actas de arqueo de 1891-92 están extendidas en papel simple, sucediendo lo mismo con las correspondientes á los meses transcurridos del actual ejercicio, observándose en la de 31 de Julio último que no está firmada por el Alcalde ni el Depositario; que el libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento no se lleva con las formalidades legales, componiéndose el de las de la Junta municipal de tres pliegos de papel sellado y de uno de papel simple; que no se ha hecho efectivo el 1 por 100 de pagos al Estado; que no se lleva libro de acuerdos de la Junta de Beneficencia, ni tampoco el de entrada de la correspondencia oficial; que no se han publicado en *Boletín oficial* los extractos de las sesiones del Ayuntamiento y de la Junta de asociados; que desde hace dos años no se ha rectificado el padrón de vecinos, no llevándose tampoco el de prestación personal; que se ha expedido en 30 de Septiembre un libramiento de 354 pesetas 25 céntimos por ejecución de obras sin más justificación que una cuenta puesta al dorso firmada por el alguacil Juan Díaz, como encargado de aquéllas; que está formado el amillaramiento de la contribución territorial sin justificar las altas y bajas; que no se ha pagado á los Maestros de Escuela, y en cambio cobran puntualmente el Secretario, Auxiliar, Alguacil y Depositario; que en materia de quintas aparece que en 15 de Febrero acudió á la Alcaldía Pablo Pérez Gutiérrez, sobrino del Alcalde, en escrito sin firma alguna, solicitando exención por mantener á una hermana huérfana, declarándole el Ayuntamiento soldado condicional, constandingo, sin embargo, de los libros parroquiales que aquélla es mayor de veintidós años, y que no existe cantidad alguna en el arca de fondos municipales.

Dada lectura á los Concejales de los cargos de que queda hecha mención, expusieron que no teniendo fondos algunos que guardar en el arca, no había necesidad de tomar precauciones; que los libros de actas del Ayuntamiento y Junta municipal se llevan con arreglo á la ley, si bien no están foliados ni sellados, ni rubricados por el Alcalde las márgenes de las actas; que el libramiento de que habla el Delegado está conforme con la cuenta, y que si le ha firmado el Alguacil es porque á él se le encargó que pagara el importe de las obras; diciendo sobre este particular cinco Concejales que la cuenta no debía ser legal por ser público y notorio que la mayor parte de los trabajos se hicieron por prestación personal, y que en los ocho meses que la Corporación lleva de ejercicio ha satisfecho dos trimestres para atenciones de primera enseñanza.

En vista de todo, y considerando el Gobernador que de los nueve Concejales de que se componía el Ayuntamiento, cuatro eran interinos, posesionados hacía pocos días, quedando tan sólo en ejercicio otros cuatro, en razón á que el Alcalde presentó y le fué admitida la renuncia del cargo de Concejal, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera caber á los que en la actualidad no formaban parte del Ayuntamiento, á los que administrativamente no podía imponerse pena alguna, resolvió en 25 de Abril último suspender en el ejercicio de su cargo á los Regidores D. Bonifacio Bercial, D. Bonifacio Ramírez, D. Julián Serrano y D. Regino Velasco, á quienes sustituyó por otros que nominalmente designa.

La Sección cree acertada la providencia del Gobernador de Toledo, ya que la relación de los hechos demuestra que los referidos Concejales del Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja han mirado la gestión de los intereses de sus convecinos con abandono y negligencia graves, y con cuya conducta no han podido menos de lastimarse los intereses de aquéllos, haciendo á los autores de dichas faltas, no sólo merecedores de la rigurosa corrección que el Gobernador les impuso, sino también de que se remita este expediente á los Tribunales de justicia por si con motivo de tales hechos ha podido cometerse además algún acto constitutivo de delito.

Y como por otra parte V. E. se halla todavía en tiempo de adoptar en este asunto la resolución que estime oportuna, atendiendo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890;

La Sección opina que se debe confirmar la providencia de suspensión del cargo de Concejales de Don Bonifacio Bercial, D. Bonifacio Ramírez, D. Julián Serrano y D. Regino Velasco, dictada por el Gobernador de Toledo en 25 de Abril último, y remitirse los antecedentes á los Tribunales de justicia á los efectos que puedan dar lugar.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento

y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1893.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Lorient (Francia), y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuere la fecha de salida, las cuales se declararon sucias por Real orden de 23 de Marzo de este año.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Lorient, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, ó por el de otra nación si no hay español en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10.ª y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre anterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hayan permanecido en Lorient durante la epidemia, cualquiera que sea la fecha de salida, y que no estén comprendidas en la Real orden de 25 de Agosto de 1892, según la disposición 2.ª de la Real orden de 8 del actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1893.

GONZÁLEZ

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria para las islas Filipinas, y en la regla 2.ª del 381 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Pangasinán, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á Don Juan Gr. y Fernández, electo para el de Leyte, y que es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1893.

MAURA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 97—19 JUNIO 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

República Argentina.

ROCA AL E. DEL CABO ARISTAZÁBAL (COSTA N. DEL GOLFO DE SAN JORGE.

(Notice to Mariners, núm. 257. Londón, 1893.)

Núm. 519, 1893.—Según informe recibido por el Board of Trade, el vapor inglés *Brende* tocó en Febrero último en

una roca anegada situada á 1,5 milla al E. del cabo Arista-zabal.

Posición que debe considerarse como dudosa: 45° 14' S., 60° 16' W.

Carta núm. 40 de la sección VIII.

MAR DE CHINA

Golfo de Siam (Costa E.)

ROCA ANEGADA ENTRE KOH SAMIT Y LEM YA.

(Notice to Mariners, núm. 18/376. Washington, 1893.)

Núm. 520, 1893.—Según comunica el Cónsul de los Estados Unidos en Emuy en 18 del mes de Marzo próximo pasado, existe una roca anegada peligrosa entre Koh Samit y Lem Ya. Dicha roca, de forma circular, con 65 metros de diámetro, está formada de roca y coral. Se encuentra situada al S. 53° W. de la punta N. de Koh Samit y al S. 27° E. Lem Ya. Posición aproximada: 12° 34' N., 107° 36' E.

Carta núm. 569 de la sección V.

MAR BÁLTICO

Cattegat (Costa de Dinamarca).

DESCUBRIMIENTO DE UN BANCO AL E. DE HAVKNUDE.

(A. a. N., núm. 97/509. Paris, 1893.)

Núm. 521, 1893.—Al E. de Havknude y á 5,9 millas al S. 38° E. de la iglesia de Greiva se ha descubierto un pequeño banco de roca de 8,2 metros de agua situado entre fondos de 13 metros.

Posición aproximada: 56° 20' 12" N., 17° 12' 7" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

ROCAS AL NORTE DE FORNAES.

(A. a. N., núm. 97/510. Paris, 1893.)

Núm. 522, 1893.—Al N. de Fornæs se han descubierto los peligros siguientes:

1.º Un placer de rocas con 4 metros de agua situado en medio de fondos de 8 metros á 10,8 millas al N. 16° W. del faro de Fornæs.

2.º Una roca grande aislada cubierta con 6 metros de agua, situada entre fondos de 8,5 metros á 8,8 millas al N. 6° W. del faro de Fornæs. A distancia de 700 á 950 metros de dicha roca se encuentran otras varias con 6,5 metros á 7 metros de agua situadas entre fondos de 9,5 metros.

Carta núm. 701 de la sección II.

Pequeño Belt (Costa de Dinamarca).

BAJO EN BAHÍA DE MARSTAL (COSTA SUR DE ACRO)

(A. a. N., núm. 83/511. Paris, 1893.)

Núm. 523, 1893.—En la bahía de Marstal, muy cerca de la línea de fondos de 7,5 metros, se ha descubierto un bajo de roca cubierto con 7,5 metros de agua situado á 3,465 metros al S. 25° E. de la iglesia de Marstal.

Carta núm. 701 de la sección II.

Dinamarca.

DESAPARICIÓN DE UNOS RESTOS DE BUQUE AL NNE. DE MOEN (A. a. N., núm. 83/512. Paris, 1893.)

Núm. 524, 1893.—Los restos del buque á ido á pique á 14 millas NNE. del faro de Moen han desaparecido.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Tripoli.

EMPLAZAMIENTO DEL FARO DE TRÍPOLI

(A. a. N., núm. 83/513. Paris, 1893.)

Núm. 525, 1893.—Según aviso del Capitán de fragata M. Barnaud, Comandante del *Lalande*, el faro de Trípoli está situado en la parte más elevada de la fortaleza.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

Turquia asiática.

RESTOS DE BUQUE EN LA RADA DE CAIFA (COSTA DE SIRIA) (A. a. N., núm. 83/514. Paris, 1893.)

Núm. 526, 1893.—Según comunica el Capitán de fragata M. Marin Darbel, Comandante del *Troude*, los restos del vapor inglés ido á pique en la rada de Caifa por fondos de 14 á 15 metros á 1,1 milla al N. 36° E. de las dos luces verticales del puesto están cubiertos con 8,5 metros de agua. Dichos restos, cuyos tres palos emergen unos 5 metros, están valizados de noche con una luz blanca izada en el palo trinquete á 1,5 metros del agua.

Carta núm. 4 de la sección III.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península e islas adyacentes durante el mes de Mayo de 1893.

REGISTROS CIVILES	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO			Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
Albacete.....	20	>	>	>	>	>	>
Alicante.....	33	>	>	>	1	>	>
Almería.....	25	>	>	2	>	>	>
Ávila.....	11	>	>	>	>	>	>
Badajoz.....	15	>	>	1	>	>	>
Barcelona.....	200	2	>	2	>	>	>
Bilbao.....	58	>	>	>	>	>	>
Burgos.....	18	>	>	1	>	>	>
Cáceres.....	7	>	>	>	>	>	>
Cádiz.....	21	>	>	>	>	>	>
Castellón.....	23	>	>	>	>	>	>
Ciudad Real.....	9	>	>	>	>	>	>
Córdoba.....	30	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	29	>	>	>	>	>	>
Cuenca.....	3	1	>	>	>	>	>
Gerona.....	8	>	>	>	>	>	>
Granada.....	34	1	>	6	>	>	>
Guadalajara.....	3	>	>	>	>	>	>
Huelva.....	19	>	>	>	>	>	>
Huesca.....	8	>	>	1	>	>	>
Jaén.....	16	>	>	>	>	>	>
Santa Cruz de Tenerife.....	10	>	1	1	>	>	>
León.....	6	>	>	>	>	>	>
Lérida.....	21	>	>	>	>	>	>
Logroño.....	27	>	>	>	>	>	>
Lugo.....	11	>	>	>	>	>	>
Madrid.....	408	>	>	8	1	>	>
Málaga.....	67	1	>	2	2	>	>
Murcia.....	47	1	>	2	>	>	>
Orense.....	17	2	>	>	>	>	>
Oviedo.....	30	>	>	>	>	>	>
Pamplona.....	30	>	>	1	>	>	>
Palma.....	35	>	>	>	>	>	>
Palencia.....	10	>	>	>	>	>	>
Pontevedra.....	14	>	>	>	>	>	>
Salamanca.....	20	>	>	>	1	>	>
San Sebastián.....	26	>	>	>	>	>	>
Santander.....	36	>	>	>	>	>	>
Segovia.....	12	>	>	>	>	>	>
Sevilla.....	75	>	>	1	>	>	>
Soria.....	4	>	>	>	>	>	>
Tarragona.....	23	>	>	1	>	>	>
Teruel.....	9	>	>	>	>	>	>
Toledo.....	10	>	>	1	>	>	>
Valencia.....	123	>	>	1	1	>	>
Valladolid.....	62	>	>	2	>	>	>
Vitoria.....	24	>	>	1	>	>	>
Zamora.....	10	>	>	>	>	>	>
Zaragoza.....	53	1	>	>	>	>	>
TOTALES.....	1.810	9	1	34	12	>	>

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Mayo de 1893.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	23	27	50	4	3	7	57	>	>	>	>	>	>	>	57
Alicante.....	76	54	130	2	2	4	134	>	>	>	>	>	>	>	134
Almería.....	50	50	100	14	4	18	118	>	>	>	>	>	>	>	118
Ávila.....	8	14	22	>	1	1	23	>	>	>	>	2	2	2	25
Badajoz.....	30	23	53	6	10	16	69	3	>	3	2	>	2	5	74
Barcelona.....	231	207	438	30	24	54	492	19	8	27	6	3	9	36	528
Bilbao.....	123	111	234	22	20	42	276	4	6	10	1	1	2	12	288
Burgos.....	38	35	73	4	6	10	83	>	>	>	>	>	>	>	83
Cáceres.....	24	11	35	2	2	4	39	2	1	3	>	1	1	4	49
Cádiz.....	32	31	63	12	7	19	82	>	3	3	>	>	>	3	85
Castellón.....	21	28	49	1	2	3	52	>	1	1	>	>	>	1	53
Ciudad Real.....	19	28	47	3	3	6	53	>	3	3	>	>	>	3	56
Córdoba.....	66	57	123	9	7	16	139	>	>	>	>	>	>	>	139
Coruña.....	58	45	103	19	21	40	143	>	>	>	>	>	>	>	143
Cuenca.....	14	10	24	2	>	2	26	>	>	>	>	>	>	>	26
Gerona.....	13	18	31	1	1	2	33	1	>	1	>	>	>	1	34
Granada.....	87	64	151	20	16	36	187	>	>	>	>	>	>	>	187
Guadalajara.....	11	13	24	2	2	4	28	>	>	>	>	>	>	>	28
Huelva.....	30	38	68	2	5	7	75	3	2	5	>	2	2	7	82
Huesca.....	15	16	31	2	4	6	37	1	>	1	>	>	>	1	38
Jaén.....	43	34	77	5	6	11	88	>	>	>	>	>	>	>	88
Santa Cruz de Tenerife.....	15	17	32	>	7	7	39	1	>	1	>	>	>	1	40
León.....	20	22	42	5	6	11	53	4	1	5	1	>	1	6	59
Lérida.....	12	7	19	>	>	>	19	>	>	>	>	>	>	>	19
Logroño.....	31	14	45	3	2	5	50	>	>	>	>	>	>	>	50
Lugo.....	28	34	62	1	4	5	67	>	>	>	>	>	>	>	67
Madrid.....	505	511	1.016	163	178	341	1.357	32	22	54	13	11	24	78	1.435
Málaga.....	151	125	276	24	22	46	322	>	>	>	>	>	>	>	322
Murcia.....	167	115	282	7	5	12	294	>	>	>	>	>	>	>	294
Orense.....	23	21	44	7	8	15	59	2	2	4	>	>	>	4	63
Oviedo.....	67	63	130	8	9	17	147	5	5	10	>	>	10	157	
Pamplona.....	28	30	58	6	7	13	71	1	1	2	>	>	2	73	
Palma.....	52	46	98	5	2	7	105	3	2	5	1	2	3	8	113
Palencia.....	26	23	49	4	3	7	56	1	>	1	>	>	>	1	57
Pontevedra.....	20	33	53	2	7	9	62	2	2	4	>	>	>	4	66
Salamanca.....	26	21	47	7	6	13	60	2	2	4	>	>	>	2	62
San Sebastián.....	48	33	81	8	5	13	94	1	5	6	>	>	>	6	100
Santander.....	86	80	166	7	5	12	178	5	6	11	>	>	11	189	
Segovia.....	20	21	41	5	1	6	47	1	2	3	>	>	3	50	
Sevilla.....	135	140	275	28	36	64	339	2	2	4	>	2	2	6	345
Soria.....	6	11	17	2	1	3	20	1	>	1	>	>	>	1	21
Tarragona.....	24	27	51	5	6	11	62	1	1	2	>	>	>	2	64
Teruel.....	13	15	28	1	>	1	29	>	>	>	>	>	>	>	29
Toledo.....	15	20	35	4	>	4	39	>	>	>	>	>	>	>	39
Valencia.....	214	188	402	15	17	32	434	4	5	9	2	5	7	16	450
Valladolid.....	75	67	142	16	18	34	176	>	2	2	2	1	3	5	181
Vitoria.....	42	35	77	4	2	6	83	2	1	3	>	>	>	3	86
Zamora.....	29	19	48	3	7	10	58	>	>	>	>	>	>	>	58
Zaragoza.....	111	93	204	12	10	22	226	2	1	3	>	>	>	3	229
TOTALES.....	3.001	2.745	5.746	514	520	1.034	6.780	95	84	179	28	30	58	237	7.017

Madrid 26 de Junio de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Mayo de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Albacete.....	9	9	4	22	10	3	3	16	38
Alicante.....	23	17	4	44	35	9	12	56	105
Almería.....	30	16	6	52	39	12	13	64	116
Ávila.....	16	6	4	26	9	1	3	13	39
Badajoz.....	21	8	5	34	20	1	3	24	58
Barcelona.....	193	104	25	322	152	57	50	259	581
Bilbao.....	45	24	7	76	52	14	15	81	157
Burgos.....	32	6	5	43	37	13	6	56	99
Cáceres.....	18	9	3	30	9	1	6	16	46
Cádiz.....	30	14	4	48	20	8	6	34	82
Castellón.....	35	9	1	45	24	7	4	35	80
Ciudad Real.....	12	11	5	28	12	6	2	20	48
Córdoba.....	44	23	8	75	37	11	13	61	136
Coruña.....	67	13	5	85	58	5	9	72	157
Cuenca.....	3	3	4	10	3	1	5	9	19
Gerona.....	10	2	2	14	9	6	9	24	38
<i>Suma y sigue.....</i>	593	274	92	959	526	155	159	840	1.799

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Suma anterior.....	593	274	92	959	526	155	159	840	1.799
Granada.....	65	31	12	108	61	10	24	95	203
Guadalajara.....	3	1	1	4	4	1	1	5	9
Huelva.....	40	8	5	53	34	5	4	43	96
Huesca.....	6	4	1	11	7	2	3	12	23
Jaén.....	35	9	6	50	19	9	5	33	83
Santa Cruz de Tenerife.....	12	6	1	19	26	3	3	29	48
León.....	13	8	3	24	10	6	5	21	45
Lérida.....	18	5	4	27	20	3	6	29	56
Logroño.....	17	5	1	22	12	7	3	22	44
Lugo.....	13	7	3	23	21	7	3	31	54
Madrid.....	553	174	67	594	354	104	110	568	1.162
Málaga.....	132	46	24	202	127	25	53	205	407
Murcia.....	79	27	17	123	51	17	24	92	215
Orense.....	11	3	5	19	18	2	1	21	40
Oviedo.....	31	13	4	48	32	10	6	48	96
Pamplona.....	23	16	3	42	15	6	7	28	70
Palma.....	35	18	8	61	34	7	11	52	118
Palencia.....	5	5	5	15	11	5	4	20	35
Pontevedra.....	27	5	6	38	14	4	6	24	62
Salamanca.....	15	10	7	32	14	6	6	26	58
San Sebastián.....	22	8	5	35	17	7	8	32	67
Santander.....	38	22	7	67	35	13	16	64	131
Segovia.....	12	5	1	18	13	5	2	20	38
Sevilla.....	138	43	15	196	108	29	35	172	368
Soria.....	6	2	1	9	4	3	3	10	16
Tarragona.....	15	7	4	26	9	8	6	23	49
Teruel.....	5	3	1	9	4	1	2	7	16
Toledo.....	14	5	8	27	14	6	6	26	53
Valencia.....	153	30	19	202	134	40	30	204	406
Valladolid.....	72	33	12	117	49	16	12	77	194
Vitoria.....	7	7	4	18	21	9	6	36	54
Zamora.....	20	2	2	24	16	4	2	22	46
Zaragoza.....	80	39	15	134	81	25	27	133	267
TOTALES.....	2.308	880	368	3.556	1.915	554	598	3.067	6.623

Madrid 26 de Junio de 1893.—El Director general, Manuel Benayas y Portocarrero.

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Peninsula e islas adyacentes durante el mes de Mayo de 1893, clasificadas según las causas que las motivaron.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE		DE MUERTE VIOLENTA		DE MUERTE SENIL			
	ENFERMEDADES COMUNES		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS		REPENTINA NATURAL		HERIDAS, CAÍDAS, ETC.		(VEJEZ)			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
Albacete.....	19	13	2	1	»	»	1	2	»	»	22	16
Alicante.....	41	45	6	11	»	»	2	»	»	»	49	56
Almería.....	45	48	5	14	1	»	»	»	1	2	52	64
Ávila.....	22	12	4	1	»	»	»	»	»	»	26	13
Badajoz.....	24	20	10	4	»	»	»	»	»	»	34	24
Barcelona.....	260	209	49	40	5	4	3	3	5	3	322	259
Bilbao.....	64	69	10	10	»	»	1	1	1	1	76	81
Burgos.....	37	55	5	1	»	»	1	»	»	»	43	56
Cáceres.....	23	12	3	2	»	»	1	»	3	2	30	16
Cádiz.....	43	30	»	1	4	3	»	»	1	»	48	34
Castellón.....	40	31	5	4	»	»	»	»	»	»	45	35
Ciudad Real.....	22	18	4	2	1	»	1	»	»	»	28	20
Córdoba.....	69	55	6	4	»	1	»	»	»	»	75	61
Coruña.....	55	48	29	24	»	»	1	»	»	»	85	72
Cuenca.....	10	9	»	»	»	»	»	»	»	»	10	9
Gerona.....	11	14	»	4	3	3	»	»	»	3	14	24
Granada.....	89	80	11	9	2	3	3	2	3	1	108	95
Guadalajara.....	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	4	5
Huelva.....	33	27	12	9	4	4	»	2	4	1	53	43
Huesca.....	11	12	»	»	»	»	»	»	»	»	11	12
Jaén.....	50	33	»	»	»	»	»	»	»	»	50	33
Santa Cruz de Tenerife.....	18	26	1	3	»	»	»	»	»	»	19	29
León.....	16	19	5	2	»	»	1	»	2	»	24	21
Lérida.....	37	29	»	»	»	»	»	»	»	»	27	29
Logroño.....	18	17	3	5	»	»	1	»	»	»	22	22
Lugo.....	21	30	2	»	»	»	»	1	»	»	23	31
Madrid.....	529	504	48	53	6	2	9	3	2	6	594	568
Málaga.....	141	142	34	60	21	1	3	»	3	2	202	205
Murcia.....	58	47	58	42	»	»	2	»	5	3	123	92
Orense.....	17	15	2	6	»	»	»	»	»	»	19	21
Oviedo.....	44	45	»	2	»	»	»	4	»	1	48	48
Pamplona.....	37	23	4	3	»	»	1	1	»	1	42	28
Palma.....	39	32	16	19	2	»	3	»	1	1	61	52
Palencia.....	15	20	»	»	»	»	»	»	»	»	15	20
Pontevedra.....	31	24	7	»	»	»	»	»	»	»	38	24
Salamanca.....	28	25	»	»	»	»	2	»	2	1	32	26
San Sebastián.....	33	31	»	1	»	»	2	»	»	»	35	32
Santander.....	62	59	4	2	1	2	»	1	»	»	67	64
Segovia.....	14	16	3	2	1	2	»	»	»	»	18	20
Sevilla.....	167	145	21	23	3	2	»	»	»	»	196	172
Soria.....	9	7	»	»	»	»	4	»	1	3	9	7
Tarragona.....	20	20	5	3	»	»	»	»	»	»	26	23
Teruel.....	9	7	»	»	»	»	1	»	»	»	9	7
Toledo.....	24	22	2	4	1	»	»	»	»	»	27	26
Valencia.....	160	174	34	30	5	»	2	1	»	»	202	204
Valladolid.....	105	73	7	3	»	1	5	»	»	»	117	77
Vitoria.....	18	36	»	»	»	»	»	»	»	»	18	36
Zamora.....	23	19	1	3	»	»	»	»	»	»	24	22
Zaragoza.....	123	123	11	10	»	»	»	»	»	»	134	133
TOTALES.....	2.778	2.575	429	416	60	28	50	16	39	32	3.356	3.067

Madrid 26 de Junio de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Tercer trimestre de 1892-93.

Relación de los compradores de bienes nacionales contra los que se ha expedido apremio durante dicho trimestre, con embargo de las fincas por débitos, que ascienden á 5.000 ó más pesetas.

Table with columns: NOMBRE DE LOS DEUDORES, Provincias, FINCAS (CLASE, PROCEDENCIA, TÉRMINOS EN QUE RADICAN), Números de los Boletines, and Importe de los débitos. Includes names like D. Francisco Verdú Rico and D. Carlos Márquez Rodríguez.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 13 de Junio de 1878 y 40 de la instrucción de 13 de Julio del mismo año. Madrid 28 de Junio de 1893.—El Oficial mayor, P. A., Julián Agut.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 25 del actual, expedida por el Ministerio de Hacienda para practicar la liquidación del convenio ley de Tesorería de 12 de Mayo de 1888, esta Dirección general ha puesto en circulación, con fecha de hoy, 60.044 obligaciones del Tesoro al por-

tador, 10.004 de la serie A de á 500 pesetas cada una, número 1 á 10.004, y 50.040 de la serie B de á 5.000 pesetas cada una, números 1 á 50.040, y que en junto importan 255.202.000 pesetas, todas al vencimiento de 30 de Junio de 1894, con cuatro cupones representativos de los intereses de 5 por 100 al año que devengan aquéllas, pagaderos por trimestres vencidos.

Consideradas dichas obligaciones con el carácter de efec-

tos públicos, según la mencionada Real orden, y habiéndose entregado al Banco de España en pago de parte de sus créditos, según lo determinado en la citada Real disposición, podrán salir á la contratación pública en cuanto el Ministerio de Fomento se sirva dar la autorización á que se refiere el artículo 17 del reglamento de la Bolsa de Comercio de Madrid.

Madrid 30 de Junio de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España

SITUACION DEL MISMO

Table showing the financial situation of Banco de España, divided into ACTIVO and PASIVO, with columns for 4th July 1893 and 24th June 1893, and sub-columns for Pesetas and Céntimos.

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Table listing interest rates: Descuentos (5 por 100) and Préstamos sobre efectos públicos (5 1/2 por 100).

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripción de dos acciones, números 254.772 y 209.224, expedidos por este establecimiento en 25 de Enero y 2 de Junio de 1892 respectivamente, á favor de D. Enrique Foxá y Pinillos, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Junio de 1893.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

J. veves 6 ídem.—Idem id. id. B. C. D. E. O. P. K. Q. y R. Los señores accionistas que tienen solicitado el abono de los dividendos en cuenta corriente, podrán disponer del importe de los mismos desde el primer día de pago.

Se adivierte: 1.º Que en cada día de los señalados no se pagarán más dividendos que los correspondientes á las acciones cuyas letras quedan indicadas.

Y 2.º Que desde el viernes 7 en adelante se harán los pagos sin distinción á todo el que se presente.

Madrid 1.º de Julio de 1893.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación ex 30 de Junio de 1893.

Table showing the general accounting of Banco Hipotecario de España, with columns for 31 de Mayo and 30 de Junio, and sub-columns for Pesetas. Includes categories like Accionistas, Caja y Banco de España, Cartera, etc.

Table showing the financial situation of Banco Hipotecario de España, with columns for 31 de Mayo and 30 de Junio, and sub-columns for Pesetas. Includes categories like Idem á Corporaciones, Mobiliario y material, Inmueble de la Sociedad, etc.

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Junio último, ha acordado repartir la cantidad de 50 pesetas por acción, deducida ya la contribución correspondiente á cuenta de los beneficios del año actual.

En su consecuencia, desde el martes 4 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, y por el orden que se expresa á continuación, pueden presentarse los señores accionistas en el Negociado de acciones de la Secretaría, con los respectivos extractos de inscripción, á fin de percibir en el acto el expresado dividendo.

Martes 4 de Julio.—Letras del registro del extracto, F. G. H. I. Y. J. S. T. U. V. y Z.

Miércoles 5 ídem.—Idem id. id. A. L. Ll. M. N. y las inalienables.

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 27 de Junio de 1893.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 57 cases with details on age, marital status, cause of death, and location.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It categorizes deaths by disease type (Sarampión, Tuberculosis, etc.) and organ systems (Aparatos).

Madrid 28 de Junio de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Junio de 1893.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 45 cases with details on age, marital status, cause of death, and location.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It categorizes deaths by disease type (Sarampión, Tuberculosis, etc.) and organ systems (Aparatos).

Madrid 30 de Junio de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE ALMADÉN

Relacion núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865. (1)

De orden.....	NÚMERO		TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..					Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares: Hectáreas.	Aveses.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
15	>	195	Saceruela.....	Al Municipio de dicho término.	Cañadas.....	N. monte Dehesa Estera, de Saceruela; E. camino de Almadén á Almadenejo; S. monte Viñas, de Saceruela; y O. monte Viñas, de Saceruela y camino de Almadén á Saceruela.....	461	>	>	461	Quercus Lusitanica (Lain.) Roble Quejigo.	>	>
16	>	196	Idem.....	Idem.....	Cañada Honda.....	N. camino de Saceruela á Valdemanco y Agudo; E. río Estera, terrenos montuosos de particulares y camino de Almadén á Saceruela; S. camino desde el Puerto del Garbanzo á Saceruela, y O. término municipal de Valdemanco y arroyos de la Sierra, Navaluillas y Navatienda.....	1.165	>	>	1.165	Idem.....	>	>
17	>	68	Idem.....	Idem.....	Laguillas.....	N. término municipal de Valdemanco y camino á la Puebla de Don Rodrigo; E. monte Rañas y Sierras; S. terrenos labrados de particulares, camino del Charco de la Parra, Dehesa boyal de Saceruela, y monte Navatienda, de Saceruela, y O. término municipal de Valdemanco.....	2.803	>	>	2.803	Idem.....	>	>
18	>	200	Idem.....	Idem.....	Navatienda.....	N. camino de Los Carros; E. Dehesa boyal de Saceruela; S. camino de Saceruela á Agudo y Valdemanco, y O. término municipal de Valdemanco.....	767	>	>	767	Idem.....	>	>
19	>	67	Idem.....	Idem.....	Peñas Lisas.....	N. monte público denominado Rañas y Sierras, de Saceruela, mediante el camino de Riofrío; E. términos municipales de la Puebla de Don Rodrigo y Luciana, mediante el camino de los Contrabandistas; S. monte Esterillas, de Saceruela, mediante el camino de Saceruela á Madrid, término municipal de Abenojar, y O. terrenos labrados de particulares.....	3.904	>	>	3.904	Idem.....	>	>
20	>	71	Idem.....	Idem.....	Rañas y Sierra.....	N. monte Castilegro, de Puebla de Don Rodrigo; E. monte Castilegro, mediante el camino de Riofrío; S. monte Peñas Lisas, de Saceruela, mediante el camino de Riofrío; S. monte Peñas Lisas, de Saceruela, y O. monte Lagumillas, de Saceruela, mediante el camino de Riofrío, río Estera y camino á la Puebla de Don Rodrigo y término municipal de Valdemanco.....	6.614	>	>	6.614	Idem.....	>	>
21	>	203	Idem.....	Idem.....	Viñas.....	N. monte Canada Honda, de Saceruela, mediante el camino del Puerto de los Garbanzos á Saceruela, y monte Cañadas, del mismo término; E. monte Esterillas de Saceruela mediante el camino de Saceruela á Almadenejos; S. y O. término municipal de Almadén.....	1.768	1	49	1.767	Idem.....	>	>
22	9 bis	>	Valdemanco.....	Idem.....	Tapiada.....	N. terrenos montuosos de particulares; E. monte Valla del Quejigo de Valdemanco; S. terrenos montuosos de particulares, sitos en el término municipal de Chillon, y O. término municipal del Baterno (provincia de Badajoz).....	677	>	>	677	Idem.....	>	>
23	9	>	Idem.....	Idem.....	Valle del Quejigo.....	N. Río Estera; E. monte Campillo de Valdemanco y terreno montuoso de particulares; S. montes Corral de Sancho, de Almadén y Navarredonda, sita en el término municipal de Chillon; O. monte Tapiada de Valdemanco, y terreno montuoso de particulares.....	1.646	7	03	1.639	Idem.....	>	>
TOTAL.....							41.150	163	26	40.987			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse la Memoria, registro y plano respectivo. Madrid 10 de Abril de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Junta Facultativa de Montes.—Sección 3.ª

Relacion núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensivas de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación.

Madrid 10 de Abril de 1893.—El Presidente, Conde de Torrepando.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Junta Facultativa de Montes.—Sección 3.ª

(1) Véase la Gaceta de 29 de Junio pasado.

(Se continuará).

Ocho días las precedentes operaciones testamentarias. haciéndose saber este proveído á todos los interesados cuyo paradero se conoce, y por los que no al Sr. Fiscal municipal, publicándose además los edictos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo decretó y firma S. S.—Doy fe, Barrón.—Ante mí, Pedro del Marmol.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de D. José León, D. Emilio y D. Hilario Ordoñana y demás interesados y acreedores del finado D. Santos.

Dado en Vitoria á 9 de Junio de 1893.—Jenaro Barrón.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Marmol. 258—P

ZAFRA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada con fecha 25 de Mayo último en la demanda á instancia del Procurador D. José García Pina, en nombre de D. Clarence Mendoza y Olmos, de esta vecindad, solicitando se le declare pobre para litigar con D. Teodoro Blum y Troeger, de nacionalidad alemana, cuya actual residencia se ignora, ha mandado se emplace al D. Teodoro Blum para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á contestar dicha demanda ante este Juzgado, personándose en forma; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, y por haber sufrido extravío la primera, expido la presente, que firmo y sello en Zafra á 16 de Junio de 1893.—Victoriano Alpuente. 264—P

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Duarte y Serrano, hijo de Fernando y de Carmen, del comercio, natural de Gracia, de veintitrés años, casado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por estafa.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 20 de Mayo de 1893.—Enrique Roig y Barreros.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez. J—3884

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización de 14 obligaciones de la primera serie, tres de la segunda, una de la tercera, y siete de la cuarta, han sido agraciados por la suerte los números 100, 156, 234, 246, 569, 708, 755, 783, 1.431, 1.450, 1.532, 1.618, 1.844, 1.941 de la primera serie; números 2.704, 2.726, 2.870 de la segunda; número 3.045 de la tercera, y 19.421, 639, 682, 699, 753, 755 de la cuarta.

Los interesados pueden pasar á cobrar el importe de dichas obligaciones, á razón de 500 pesetas cada una y los intereses del último trimestre de las mismas, en las oficinas de esta Sociedad de Madrid, situadas en el barrio del Pacífico, de nueve á doce de la mañana, y en Santander en el Banco de Santander.

Madrid 1.º de Julio de 1893.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—11

Compañía Ibero-Mexicana.

Estado de situación de la misma en 31 de Mayo de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Terrenos y minas, Varios deudores, Capital, Varios acreedores.

Madrid 31 de Mayo de 1893. — El Gerente interino, Miguel Medrano. X—5

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Julio de 1893.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) 476. Oscilación barométrica, d. milímetros 441. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche + 0'9. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) 0'0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Julio de 1893.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 30 DE JUNIO

Oporto..... 764'1 | 21'0 | O..... | Brisa... | M. nuboso. | Tranq.'º

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Julio de 1893, comparada con la del día anterior.

Table of market prices with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios de Cuba, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez-Frontera, León, Llerda, Linares, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 30 DE JUNIO DE 1893

Table of foreign exchange rates for Paris, including Duda perpetua, Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'50 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 47'50.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the guide with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ÍDEM, TERCERA ÍDEM, EN RÚSTICA, PESETAS.

EN CUMPLIMIENTO DE LA MANIFESTACIÓN 6.ª, párrafos cuarto y quinto, relacionados con los testimonios números 7 y 8, según lo especifica el núm. 2 de la escritura otorgada por la Comisión liquidadora de la Compañía La Nacional á favor del Excmo. Sr. D. José Jenaro Villanova y Jiménez ante el Notario de esta Corte D. Fulgencio Fernández y López en 12 de Julio de 1873, se anuncia que los tenedores de las cédulas de la citada Compañía, cuya emisión y numeración se detalla, podrán hacerlas efectivas por todo su valor nominal, previo reconocimiento, en la Costanilla de Santa Teresa, núm. 20, bajo; advirtiendo que transcurrido el plazo de dos años quedarán caducadas, nulas y sin ningún valor las cédulas no presentadas para su amortización.

EMISIÓN DE 1869

Números 780 á 818, 820 á 856, 2.371 á 2.384.

EMISIÓN DE 1871

Números 4.867, 4.869, 4.928 á 4.934, 4.941 á 4.944, 4.946, 4.962 á 4.966, 5.085, 5.086, 5.091, 5.094, 5.098, 5.106 á 5.116, 5.150, 5.154, 5.160 á 5.167, 5.171 á 5.193, 5.195 á 5.229, 5.329 á 5.337, 5.358 á 5.360, 5.387, 5.396 á 5.405, 5.432 á 5.447, 5.482, 5.492 á 5.501, 5.513 á 5.551, 5.565 á 5.605, 5.627, 5.635, 5.651 á 5.682, 5.684 á 5.712, 5.725, 5.762, 5.763, 5.774, 5.776 á 5.782, 5.789, 5.792, 5.829 á 5.843, 5.847 á 5.849, 5.859 á 5.939, 5.966 á 5.999, 6.080 á 6.099, 6.110 á 6.286.

EMISIÓN DE 1872

Números 6.462 á 6.464, 6.467, 6.468, 6.512, 6.513, 6.515, 6.516, 6.564 á 6.574, 6.706 á 6.709, 6.800 á 6.807.

EMISIÓN DE 1873

Números 6.808 á 6.898. Madrid 25 de Junio de 1893.—Dolores de la Cuadra, viuda de Villanova. X—7

SANTOS DEL DÍA

La Preciosa Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, y la Visitación de Nuestra Señora.

Cuarenta Horas en el primer Monasterio de las Salesas (paseo de Santa Engracia).